



"AÑO DE LA CONSOLIDACION A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
En Uso de Sus Facultades Legales

Ordenanza No. 02/2020.

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra carta Magna, establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes";

CONSIDERANDO: A que la Constitución en su artículo 200 establece que "Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes. Corresponde a los tribunales competentes conocer las controversias que surjan en esta materia";

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República Dominicana, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios, estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el honorable concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras;

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 de la ley 176-07 establece "El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la ley 176-07 establece "La Sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a;

CONSIDERANDO: Que los artículos 2 y 3 de la ley 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano, establecen lo siguiente: Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana, al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominarán, a partir de la publicación de la presente ley "oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano". "La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano, en su calidad de cuerpo técnicos, consultivos y asesores de la rama ejecutivas, dependerán directamente de las sindicaturas, en el caso de los ayuntamientos y de la Secretaria General en el caso de la Liga Municipal Dominicana";



CONSIDERANDO: Que la citada ley 6232 consagra que las oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo además de las funciones señalada en el artículo 5, la emisión previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, Demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de cualquier otro aspecto relacionado con los planes de zonificación;

CONSIDERANDO: Que dentro de las facultades del ayuntamiento Santo domingo Norte, están establecer las normativas y regulaciones para la realización del comercio en los espacios de dominio públicos para un crecimiento ordenado e integral, tanto a nivel de la población urbana y rural, así como de su desarrollo industrial y empresarial;

CONSIDERANDO: Que independientemente del costo de los servicios que presta el Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Norte, a través de la oficina de planeamiento urbano, las actividades de construcción y edificación de todo tipo de infraestructura, así como el uso de suelo comercial, industrial, de servicios de viviendas por parte de terceros en terrenos urbanos privados, impacta el Municipio, afectando los servicios y en general la calidad de vida de nuestros munícipes;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ayuntamiento Santo Domingo Norte proteger, conservar y mejorar de manera sostenida los recursos naturales y del medio ambiente, aplicando los principios de valorización y manejo integral bajo los criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

CONSIDERANDO: Que de una forma u otra, el uso de suelo comercial, industrial y de servicio por parte de tercero en terrenos urbanos privados, impacta el municipio, afectando el servicio de recogida de basura, tránsito y la calidad de vida de los munícipes;

Considerando: Que las finanzas de los ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la ley 176-07;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 278 de la ley 176-07, que dice que "Los ayuntamientos mediante ordenanzas acordaran la imposición, ordenación y regulación de los arbitrios propios. Estas ordenanzas contendrán, la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria y período impositivo, también los regímenes de declaración y de ingreso y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación;



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Genie"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Ley 176-07, serán cargados a las facturas pendientes de pago los interés y recargos por mora, sobre cualquier deuda contraída con el ayuntamiento de Santo Domingo Norte en conformidad con el Artículo 276 de esta Ley. El monto establecido por el código tributario de la Republica Dominicana (Ley 11-92 y sus modificaciones) en base a los artículos 27 y 252 son: 1) Primer mes o Fracción de mes conlleva un recargo de un 10 % , 2) Mes o Fracción de mes adicional conlleva un recargo de un 4% y 3) Un interés por mora de 1.10% por cada mes o Fracción de mes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Santo Domingo Norte ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. En tanto, tiene la como propósito dar los servicios que demanda la comunidad, para lo cual necesita producir los recursos propios que son establecidos en las ordenanzas mediante la autonomía y el poder que le confiere la búsqueda de la independencia económica municipal, eso se logra con la aplicación de leyes en el ámbito municipal y el aumento de las recaudaciones;

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Concejo de Regidores, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municipales, la imposición y ordenamiento de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudadanía;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 14 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley No. 163-01, de fecha 02 de Octubre del año 2001, que crea la provincia de Santo Domingo;

VISTA: La Ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No. 63-17, sobre Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre

VISTO: El decreto No. 316-06, que establece el Reglamento General de los Bomberos;

VISTA: La Ley No.64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTA: La Ley No. 6232 del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano;

VISTA: La Ley No. 675 sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones;

VISTA: La Ley No. 120-99, que prohíbe arrojar desperdicios de cualquier naturaleza en calles, carreteras, balnearios, aceras, parques áreas verdes, ríos, entre otros;

VISTA: La Ley No. 01-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: La Ordenanza 11/2012;



El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: ANULAR como en efecto ANULA, la ordenanza No.11/2012 de fecha 22 de agosto del año 2012 y la resolución No.37/2019 de fecha 19 de julio del año 2019.

SEGUNDO: APROBAR como en efecto APRUEBA el reajuste del conjunto de tasas y arbitrios municipales del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, que a continuación se detallan:

TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS, ARBITRIOS, TASAS Y PENALIZACIONES EN PLANEAMIENTO URBANO:

L- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO

1.-Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano, donde describa los fines para los cuales quiere dicha solicitud.

2.-Título de Propiedad de ambos lados (Original para presentar y copia para entregar legible). Si tiene gravamen traer además carta de No Objeción de la entidad financiera. Si tiene contrato de compra y venta este debe estar firmado, notariado y registrado.

3.-Plano de Mensura Catastral de la propiedad aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral y firmado por un agrimensor colegiado.

4.-Plano de Ubicación y Localización del proyecto indicando el sector. Mostrar el sector con un radio de 200 mts mínimo, indicando equipamiento social (viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.).

5.-Pago de recibo de uso de suelo:

- Viviendas y apartamentos. Valor RDS\$3,000.00 pesos
- Para uso comercial Valor RDS\$3,000.00 pesos
- Viviendas unifamiliares Valor RDS\$3,000.00 pesos
- Uno (1) o Dos (2) Edificios de Apartamentos. Valor RDS\$3,000.00 pesos
- Tres (3) o mas Edificios de Aptos. Valor RDS\$3,000.00 pesos
- Comercial (área menos a 9,000.00 mt² de terreno). Valor RDS\$3,000.00 pesos



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

- Plazas C/ Supermercados (área mayor a 10,000 mt² de terreno). Valor RDS\$3,000.00 pesos
- Industrial. Valor RDS\$3,000.00 pesos

6.-Pago de recibo de inspección. Valor RD\$500.00 pesos

7.-Pago de recibo de uso de suelo para solares que serán utilizados para Naves industriales, Almacenamiento o Acopio de cualquier índole, Valor RD\$30,000.00 pesos

8.-Pago de recibo de uso de suelo de Urbanización y/o Lotificación. Valor RDS\$10,000.00 pesos

9.-Pago de recibo de uso de suelo de Estaciones de expendio de combustible y/o Envasadora de GLP-GNV: RDS\$10,000.00 pesos

10.-Pago de recibo de uso de suelo para Procesadora de agua:

- De 1,000 a 5,000 galones / día. Valor RDS 25,000.00 pesos
- De 5,000 galones por día en adelante. Valor RDS 50,000.00 pesos

11.-Pago de recibo de inspección de Urbanización y/o Lotificación, Estaciones de expendio de combustible y/o GLP-GNV y Procesadora de agua. Valor RD\$5,000.00

12- Solicitud de aprobación mediante resolución del Concejo de Regidores, sobre Industrias, Naves, Plazas Comerciales, Supermercados, Estaciones de expendio de combustible y/o GLP-GNV, Procesadora de agua, Urbanización y/o Lotificación, Hoteles y Moteles, Dealers de Vehículos, Discotecas, Bares, Restaurantes y negocios afines, Lavaderos de Vehículos (Car-Wash) y de cualquier otro proyecto que lo amerite.

Nota: Presentar estas documentaciones en un folder. Esta certificación tiene vigencia Un (1) un año después de ser emitida.

II- REQUISITOS PARA PRESENTAR ANTEPROYECTOS

- 1.- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- 2.- Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer Carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
- 3.-Plano de Mensura Catastral (copia) realizado por un agrimensor colegiado.
- 4.-Certificado de Uso de suelo vigente. Si no está vigente debe depositar los requisitos de Uso de suelo.



5.- Pago de recibo de no objeción:

- Vivienda unifamiliar, Remodelación, Anexos. Valor RDS1,500 pesos
- Edificios de apartamentos. Valor RDS2,500 pesos
- Urbanizaciones y/o Lotificaciones. Valor RDS5,000.00 pesos
- Estaciones de expendio de combustibles, envasadoras de GLP-GNV, Naves industriales, Metaleras. Valor RDS5,000.00 pesos

6.- Juego de planos arquitectónicos en formato 11" X 17" y en carpeta de tres (03) argollas tamaño carta de 1":

- Memoria descriptiva del proyecto
- Plano de Ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio y sector. Mostrar el sector con un radio de 200 mts mínimo, indicando equipamiento social (Viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.)
- Planta de conjunto arquitectónica, especificando linderos, sección de acera y calle
- Planta de techos
- Planta arquitectónica y dimensionada
- Cuatro (04) Elevaciones
- Dos (02) Secciones
- Plano con ruta de evacuación
- Copia del carnet de CODIA del Arquitecto
- CD con planos en formatos PDF

III- REQUISITOS PARA PRESENTAR PROYECTOS DEFINITIVOS:

1.- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.

2.- Título de Propiedad de ambos lados (Original para presentar y copia para entregar legible). Si tiene gravamen traer además carta de No Objeción de la entidad financiera. Si tiene contrato de compra y venta este debe estar firmado, notariado y registrado.

3.- Plano de Mensura Catastral de la propiedad aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral y firmado por un agrimensor colegiado.

4.- Certificado de uso de suelo vigente. Si no está vigente debe depositar los requisitos de uso de Suelo.



5.- Pago de recibo de no objeción:

- Vivienda unifamiliar, Remodelación, Anexos. Valor RDS\$1,500 pesos
- Edificios de apartamentos. Valor RDS\$2,500.00 pesos
- Urbanizaciones y/o Lotificaciones. Valor RDS\$5,000.00 pesos
- Estaciones de expendio de combustibles, envasadoras de GLP-GNV, Naves industriales, Metaleras. Valor RDS\$8,000.00 pesos

7.- Aprobación de proyecto definitivo, ficha técnica (F3). Valor RDS\$1,000.00 pesos

8.- Juego de planos arquitectónicos en formato 11" X 17" y en carpeta de tres (03) argollas tamaño carta de 1":

- Memoria descriptiva del proyecto
- Plano de Ubicación y localización del proyecto, indicando el país, provincia, municipio y sector. Mostrar el sector con un radio de 200 mts mínimo, indicando equipamiento social (Viviendas, edificios de apartamentos, comercios, escuelas, hospitales, etc.)
- Planta de conjunto arquitectónica, especificando linderos, sección de acera y calle
- Planta de techos
- Planta arquitectónica y dimensionada
- Cuatro (04) Elevaciones
- Dos (02) Secciones
- Plano con ruta de evacuación
- Copia del carnet de CODIA del Arquitecto
- CD con planos en formatos PDF

9.- Un (01) juego de planos arquitectónicos completos 24"X36", firmados por el propietario y el Arquitecto responsable. Estos serán recibidos al final, luego de que sean realizadas las evaluaciones y aprobados por el departamento de Urbanismo.

Nota: Se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación no listada que sea necesaria para completar el proceso de Tramitación.

IV.- REQUISITOS DE CERTIFICADOS PARA CAMBIOS DE USOS DE SUELO.

1.- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.

2.- Título de Propiedad de ambos lados (Original para presentar y copia para entregar legible). Si tiene gravamen traer además carta de No Objeción de la entidad financiera. Si tiene contrato de compra y venta este debe estar firmado, notariado y registrado.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

3.- Plano de Mensura Catastral de la propiedad aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral y firmado por un agrimensor colegiado.

4.- Certificado de uso de suelo vigente. Si no está vigente debe depositar los requisitos de uso de Suelo.

5.- Plano de lo existente y levantamiento de uso de suelo y densidad circundante.

6.- Pago de recibo de inspección. Valor RD\$500.00 pesos

7.- Acta de notificación a los colindantes con sus copias de cédula de identidad.

8.- Resolución de aprobación por el Concejo de Regidores sobre Cambio de Uso de Suelo

PÁRRAFO PRIMERO: Al nuevo uso de suelo se le aplicará la tasa por servicio correspondiente.

PÁRRAFO SEGUNDO: Si el cambio de uso implica la intervención de la estructura debe solicitar el proceso de remodelación.

V.- REQUISITOS DEMOLICIÓN.

1.- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.

2.- Título de Propiedad de ambos lados (Original para presentar y copia para entregar legible). Si tiene gravamen traer además carta de No Objeción de la entidad financiera. Si tiene contrato de compra y venta este debe estar firmado, notariado y registrado.

3.- Plano de Mensura Catastral de la propiedad aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral y firmado por un agrimensor colegiado.

4.- Fotografías de la construcción a demoler (en alguna foto debe aparecer la calle en primer plano)

5.- Plano de ubicación y localización.

6.- Plano de edificación existente.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

7.- Pago de recibo de no objeción. Valor RD\$1,500.00 pesos

8.- El pago de la tasa para obtener el certificado de permiso para la demolición será de: RD\$10.00 pesos por M2 de terreno donde está ubicado la construcción y RD\$20.00 pesos por M2 de la Edificación a demoler.

9.- Pago de recibo de inspección. Valor RD\$500.00 pesos

10.- Acto de notificación a los colindantes

VI- REQUISITOS DE VERJA.

1.- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.

2.- Título de Propiedad de ambos lados (Original para presentar y copia para entregar legible). Si tiene gravamen traer además carta de No Objeción de la entidad financiera. Si tiene contrato de compra y venta este debe estar firmado, notariado y registrado.

3.- Plano de Mensura Catastral de la propiedad aprobada por la Dirección General de Mensura Catastral y firmado por un agrimensor colegiado.

4.- Plano de ubicación y localización.

5.- Pago de recibo de inspección. Valor RD\$500.00 pesos

6.- El pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja será de RD\$100.00 pesos por ML.

7.- Acta de notificación a los colindantes.

VII- REQUISITOS PARA RESELLADOS y MODIFICACIONES.

1. Resellado de planos con certificado sólo de la DGPU:

a) Carta de solicitud expresando justificación, especificando el número del expediente.

b) Juego de planos a resellar en formato 11" X 17" para ser anexado al expediente.

c) Juego de planos a resellar. Estos serán recibidos al final, luego de que sean realizadas las evaluaciones y aprobados por el departamento de Urbanismo.



- d) Pago de recibo de resellado. Valor RDS200.00 pesos por hoja.
- e) Pago de recibo de inspección. Valor RDS500.00 pesos

2.- Resellado de planos con licencia de construcción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones:

- a) Carta de solicitud expresando la justificación, especificando el número de expediente.
- b) Carta de solicitud emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- c) Juego de planos a resellar en formato 11" X 17" para ser anexado al expediente.
- d) Juego de planos a resellar. **Estos serán recibidos al final, luego de que sean realizadas las evaluaciones y aprobados por el departamento de Urbanismo.**
- e) Pago de recibo de resellado. Valor RDS200.00 pesos por hoja.
- f) Pago de recibo de inspección. Valor RDS500.00 pesos

VIII- TASAS POR SERVICIOS APLICABLES A LAS DISTINTAS TIPOLOGÍAS, POR LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DEFINITIVO, SE LE APLICARA LOS SIGUIENTES IMPORTES:

A- Viviendas Unifamiliares:

- 1.- De 1 hasta 100 M2 de área. RDS15,000.00 pesos
- 2.- De 101 hasta 200 M2 de área. RDS 25,000.00 pesos
- 3.- De 201 hasta 300 M2 de área. RDS 30,000.00 pesos
- 4.- De 301 hasta 400 M2 de área. RDS 45,000.00 pesos
- 5.- De 401 hasta 500 M2 de área. RDS 75,000.00 pesos
- 6.- De 501 M2 de área en adelante. RDS 100,000.00 pesos

B- Apartamentos y Torres:

- 1.- Aptos. Hasta 100 M2 de área. RDS 7,000.00 pesos
- 2.- Aptos. De 101 a 200 M2 de área. RDS 8,000.00 pesos
- 3.- Aptos. De 201 a 300 M2 de área. RDS 15,000.00 pesos
- 4.- Aptos. De 301 a 400 M2 de área. RDS 40,000.00 pesos
- 5.- Aptos. De 401 M2 en adelante. RDS 50,000.00 pesos

C- Centros Comerciales, Cines, Teatros, Centros de Convenciones y Áreas de Recreo.

- 1.- Oficinas. RDS150.00 pesos por mt2
- 2.- Locales Comerciales. RDS 200.00 pesos por mt2



- 3.- Industrias. RDS 250.00 pesos por mt²
- 4.- Almacenes. RDS300.00 pesos por mt²
- 5.- Parques al aire libre. RDS30.00 pesos por mt²
- 6.- Parques techados. RDS50.00 pesos por mt²
- 7.- Moteles. RDS20,000.00 pesos por hab.
- 8.- Hoteles de hasta 25 habitaciones. RDS10,000.00 pesos por hab.
- 9.- Hoteles de más de 25 habitaciones. RDS15,000.00 pesos por hab.
- 10.- Discotecas y Centros Nocturnos. RDS1,000.00 pesos Por mt²
- 11.- Colegios y Centro educativos privados. RDS100.00 pesos por mt²
- 12.- Rampas de acceso a Edificaciones. RDS700.00 pesos por ML
- 13.- Áreas de recreo construidas techados. RDS180.00 pesos por mt²
- 14.- Solares como almacenamiento o acopio de materiales. RDS 35.00 pesos por mt²
- 15.- Clínicas Privadas y Centros de Salud. RDS5,000.00 pesos por hab.
16. Laboratorios Clínicos. RDS300.00 por mt²

D- Urbanizaciones (LOTIFICACION):

- 1.- Solares de 1 a 200 M². RDS1,500.00.00 pesos por solares
- 2.- Solares de 201 a 400 M². RDS2,200.00 pesos por solares
- 3.- Solares de 401 a 600 M². RDS3,500.00 pesos por solares
- 4.- Solares de 601 a 1,000 M². RDS5,000.00 pesos por solares
- 5.- Solares de 1,000 a 2000 M². RDS9,000.00 pesos por solares
- 6.- Más de 2,000 M². RDS12,000.00 pesos por solares

PÁRRAFO PRIMERO: Según la Ley No. 675 se pagará, adicionalmente, RDS3,000.00 pesos por Km. lineal de calles. El recibo de No Objeción para lotificación y urbanización tendrá un costo de RDS2,500.00 pesos.

PARRAFO SEGUNDO: En las zonas marginales, se aplicará la Tasa por servicio dependiendo la plusvalía del terreno y el tipo de vivienda, previa comprobación, un 20 y un 25 %.

PÁRRAFO TERCERO: Se cobrará un incremento de un 150% por encima del valor de la Resolución de Catastro como forma de mantener los precios acordes con la inflación.

NOTA: En las áreas comerciales se incluyen aéreas de circulación vertical y horizontal, oficinas administrativas, almacén, depósito y servicios.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE

"Cerca de la Gente"
RNC 425899339

CONCEJO DE REGIDORES

VII.- INSTALACIÓN DE ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL:

PARRAFO PRIMERO: Derecho a Instalación según la localización:

- A) Que están localizadas en calles y avenidas principales RDS\$500,000.00 pesos (quinientos mil pesos con 00/100).
- B) Que están localizadas en calles y avenidas secundarias RDS\$250,000.00 pesos (Doscientos cincuenta mil pesos con 00/100).

PARRAFO SEGUNDO: Las empresas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) Y Gas Natural pagarán una tasa de acuerdo a la capacidad de almacenamiento en la siguiente escala.

- 1) 1a 4,000 galones. RDS\$50,000.00 pesos
- 2) 4,001 a 12,000 galones. RDS 75,000.00 pesos
- 3) 12,001 a 20,000 galones. RDS\$100,000.00 pesos
- 4) 20,001 a 30,000 galones. RDS\$125,000.00 pesos
- 5) Más de 30,000 galones. RDS\$150,000.00 pesos

X.- PAGO DE LAS INSTALACIONES DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES:

- A) Que están localizadas en calles y avenidas principales. RDS\$600,000.00 pesos (seiscientos mil pesos con 00/100).
- B) Que están localizadas en calles y avenidas secundarias. RDS\$400,000.00 pesos (cuatrocientos mil pesos con 00/100).
- C) Enterramiento de tanques: Cobro a ser aplicado ha dicho enterramiento. RDS\$30,000.00 pesos (treinta mil pesos con 00/100).

PARRAFO SEGUNDO: Las estaciones de combustible pagarán una tasa de acuerdo a la capacidad de almacenamiento en la siguiente escala.

- 1) 1a 4,000 galones. RDS\$50,000.00 pesos
- 2) 4,001 a 12,000 galones. RDS 75,000.00 pesos
- 3) 12,001 a 20,000 galones. RDS\$100,000.00 pesos
- 4) 20,001 a 30,000 galones. RDS\$125,000.00 pesos
- 5) Más de 30,000 galones. RDS\$150,000.00 pesos



XI.- PAGO DE LAS INSTALACIONES DE SOPORTE DE ANTENAS PARA COMUNICACIONES Y DEMAS USOS.

- 1.- Solares de 401 a 600 M2. RDS3,500.00 pesos por solares
- 2.- Solares de 601 a 1,000 M2. RDS5,000.00 pesos solares
- 3.- Solares de 1,000 a 2000 M2. RDS9,000.00 pesos solares
- 4.- Más de 2,000 mt2. Solares

PÁRRAFO PRIMERO: Según la Ley No. 675 se pagará, adicionalmente, RDS3,000.00 pesos por Km. Lineal de calles. El recibo de No Objeción para lotificación y urbanización tendrá un costo de RDS5,000.00 pesos

PARRAFO SEGUNDO: En las zonas marginales, se aplicará la Tasa por servicio dependiendo la plusvalía del terreno y el tipo de vivienda, previa comprobación, un 20 y un 25 %.

PÁRRAFO SEGUNDO: Se cobrará un incremento de un 150% por encima del valor de la Resolución de Catastro como forma de mantener los precios acordes con la inflación.

NOTA: En las áreas comerciales se incluyen aéreas de circulación vertical y horizontal, oficinas administrativas, almacén, depósito y servicios.

PÁRRAFO TERCERO: Las ranuras en calles y aceras hasta 2 mt de profundidad pagarán RDS200.00 el ML y de 2.00 mts en adelante RDS1,000.00 ML. (gasoductos, cableados de fibra óptica).

PÁRRAFO CUARTO: Para la Clasificación de: Postes y Anclajes, Cabinas, Cableados Aéreos y Soterrados.

- a) Postes y Anclajes. RDS250.00 pesos por unidad
- b) Cableado Soterrado (Excavación).RDS200.00 pesos por ML
- c) Conducto(s) de Cables (Tuberías o Cualquier otro objeto enterrado en las Zanjas.RDS10.00 pesos por ML
- d) Cableado Aereo.RDS85.00 pesos por ML

PÁRRAFO CUARTO: Para la instalación de Antenas, Parábolas, Torres para soportes de Antenas de Comunicaciones de usos comerciales, se debe tener la aprobación de la Dirección General de Planeamiento Urbano, Certificación de No objeción del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo Norte, Certificación de No objeción de Gestión Ambiental y una póliza de seguros por daños a terceros, Se establecen los siguientes arbitrios:



- a) El permiso para instalación de antenas será de RDS150,000.00 pesos renovable cada 3 años.
- b) Las Torres Metálicas para soportes de Antenas de Comunicaciones de usos Comerciales pagaran RDS1,000.00 pesos x P^L. por su instalación
- c) Antenas Verticales. RDS6,000.00 pesos anual
- d) Antenas Radiales (RF). RDS9,000.00 pesos. anual
- e) Antenas Microondas. RDS11,000.00 pesos anual
- f) Parábolas de hasta 10 pies de ancho. RDS6,000.00 pesos anual
- g) Parábolas de hasta 20 pies de ancho. RDS9,000.00. pesos anual
- h) Parábolas de más 20 pies de ancho. RDS11,000.00. pesos anual
Parábolas de uso Doméstico. RDS1,200.00 pesos anual

* Para la aprobación de una Antena en el perímetro del Aeropuerto Dr. Joaquín Balaguer, el solicitante debe tener la No objeción del IDAC.

XII.- DECLARACIONES TARDIAS Y VIOLACIONES.

1- La Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU) realizará inspecciones a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las certificaciones expedidas en base a las leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones, verificando:

- a) Edificaciones iniciadas sin aprobación.
- b) Violaciones a uso de suelo y retiros mínimos.
- c) Violaciones a número de niveles y especificaciones.
- d) Violaciones a la densidad permitida.
- e) Cambio del uso de suelo aprobado por la DGPU.
- f) Remodelaciones iniciadas sin los permisos correspondientes.

2- En caso de comprobarse violación a los aspectos señalados la DGPU impondrá las tasas siguientes:

- a) Vivienda unifamiliar con violación retiros a linderos se cobrará RDS30,000.00 pesos por linderos violados.
- b) Edificio y Torres con violación de retiros a linderos se cobrarán RDS50,000.00 pesos por linderos en cada nivel. Por cara y por nivel.



c) Toda edificación con violación a la altura aprobada por DGPU siendo permitido bajo las normas establecidas se le aplicará el valor de **RDS6,000.00 pesos mts²** por nivel, si los niveles construidos violan las normas aprobadas se le cobrará **RDS8,000.00 pesos mts²** por nivel, después que el Tribunal Municipal conozca el caso.

d) Toda edificación que inicie (incluyendo excavación) sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicará una tasa de **RDS250.00 pesos** por mts² para viviendas unifamiliares y de **RDS500.00 pesos** por mts² para otras edificaciones, adicional a los acápites A, B, C.

e).- Toda edificación que sea demolida sin los permisos correspondientes de la DGPU se le aplicará una tasa de **RDS500.00 pesos** por mts² del solar, además de las sanciones civiles y penales que pudieren aplicarse además, **RDS20.00 pesos** por mts² de la edificación demolida.

f).- Toda verja que se construya sin los permisos correspondientes de la DGPU se le aplicará una tasa de **RDS400.00 pesos** por metros lineal del solar.

Además del pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja de cien pesos por ML. **RDS100.00 pesos** por ML

g).- Todo cambio de uso de suelo que se realice sin la aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU), se le aplicará una tasa de **RDS250.00 pesos** por metros cuadrados, adicional a los ACAPITES A, B, C.

h).- Toda remodelación y anexo que se realice sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicará una tasa de **RDS250.00 pesos** por metros cuadrados, del área remodelada, adicional a los acápites a, b, c.

I).- Toda torre de antena instalada sin los permisos previos de la DGPU, se le aplicará una multa de **RDS70,000.00 pesos** y será sometida a evaluación por los técnicos de la DGPU, para comprobar que la misma pueda seguir en funcionamiento.

j).- Todo cambio de densidad que se realice sin la aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano (DGPU), se le aplicará una tasa de **RDS50,000.00 pesos** por cada habitación adicional que se realice y exceda la densidad.

K).- Todas las antenas instaladas sin los permisos correspondientes de la DGPU, se le aplicara una multa de tres veces del impuesto dejado de pagar.

PÁRRAFO PRIMERO: Estas municipales son adicionales a cualquier otro monto requerido para fines de legalizaciones.



PÁRRAFO SEGUNDO: En caso de violación de los acápite a, b. se requerirá constancia notarial de los vecinos colindantes afectados expresando su No Objeción a los retiros existentes.

PÁRRAFO TERCERO: En caso de la persona negarse al pago voluntario de estas tasas, el expediente será enviado a Cobros Compulsivo o de lo contrario será sometido a los tribunales municipales para ser juzgados y sancionados conforme a las leyes municipales, civiles y penales que pudieran imponerse

PÁRRAFO CUARTO: De las penalidades no contempladas en estas resoluciones, para cualquier tipo de construcción, se aplicara la penalidad contemplada en la ley 675.

PÁRRAFO QUINTO: las violaciones presentadas por una construcción que no sea aprobada bajo las normas establecidas por la DGPU con un problema legal, se enviará el expediente al Tribunal Municipal para determinar la sanción correspondiente.

PÁRRAFO SEXTO: Se establece un arbitrio sobre impacto al espacio abierto, con cargo al permiso de construcción y desarrollo residenciales. Este impuesto estará a cargo de todas las personas que soliciten permisos de construcciones para nuevas edificaciones residenciales o apartamentos.

Las edificaciones de viviendas que fueron demolidas con permisos aprobadas hacen más de un año quedan exentas de este impuesto a partir de la fecha.

LOS MONTOS A PAGAR SON LOS SIGUIENTES:

- 1.- De 1 hasta 150 metros de área. RDS\$4,000.00 pesos
- 2.- De 151 hasta 300 metros de área. RDS\$6,000.00 pesos
- 3.- De 301 hasta 500 metros de área. RDS\$8,000.00 pesos
- 4.- De 501 hasta 600 metros de área. RDS\$10,000.00 pesos
- 5.- De 601 en adelante. RDS\$12,000.00 pesos

Las unidades comerciales pagarán la escala residencial por mt² con un incremento de un 25%.

PARRAFO SEPTIMO: En los casos de edificaciones en proceso de construcción se ordenará la paralización inmediata de los trabajos hasta tanto sea regularizada su situación. En el caso específico de construcciones sin planos aprobados, se impondrán las tasas siguientes:



1. Toda edificación que se realice sin los permisos correspondientes de la Dirección de Planeamiento Urbano se le aplicará una tasa de RD\$100.00P/M², más los acápites A, B, C. y la obra quedará paralizada hasta tanto tramite el proyecto.
2. Para remodelación, esto incluye: vaciado de losa, colocación de panderetas, remodelación de cualquier tipo, siempre en la construcción existente en los barrios sin posibilidad de tramitar (incluye anexo y/o ampliación), se le cobrará una tasa por servicio de RD\$300.00 P/M² y la penalidad de RD\$100.00 P/M² si la obra inicio sin los permisos correspondientes de la DGPU.

X- POZOS FILTRANTES:

Se crea un arbitrio que establece el pago de RD\$5,000.00 pesos en urbanizaciones, calles y avenidas principales y de RD\$3,000.00 pesos en otros sectores del Municipio, no se debe permitir pozos en las calles y en caso de encontrarse haciendo un pozo en la calle además de cobrarle el pozo recibirá una penalidad de cinco veces el valor del pozo. Con relación a los pozos de agua, deben tener el permiso de la CAASD, para de esta manera no ser propulsores de la destrucción de la capa freática y del mismo modo el medio ambiente.

PÁRRAFO UNICO: Toda persona física o jurídica que sea sorprendida realizando un pozo filtrante sin el permiso de las autoridades municipales se le aplicará una penalidad equivalente a cinco veces al costo anteriormente indicado y las autoridades tienen la facultad para retener los equipos hasta tanto se pague dicha penalidad.

XI- TAZAS POR SERVICIOS A COBRAR POR DAÑO AL AMBIENTE EN LA OPERACIÓN DE DETERMINADO TIPO DE NEGOCIO:

- a) Tasa por contaminación ambiental en las distribuidoras de GLP Y GAS NATURAL.....RD\$1,000.00 pesos mensualmente.
- b) Tasa por contaminación ambiental en Estaciones de Combustibles (Gasolina, Diesel, entre otros.).....RD\$1,000.00 pesos mensualmente.
- c) Tasa por contaminación ambiental en Parques de Plazas Comerciales, Tiendas, Supermercados, Ferreterías, entre otros tipos de negocios similares.....RD\$50 pesos mensualmente por cada espacio de parqueo.

XII- PUBLICIDAD EN LA VIA PÚBLICA O CON ACCESO A LA VIA PÚBLICA:

- 1) Por concepto de LETREROS ORDINARIOS colocados en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagaran un arbitrio anual de RD\$441.57.00 pesos por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados por cara, con un mínimo de RD\$710.00 pesos por letrero.



- 2) Por concepto de **LETREROS LUMINICOS** colocados en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagaran un arbitrio anual de **RDS458.81** pesos por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados por cara, con un mínimo de **RDS1,800** pesos por letrero.
- 3) Por concepto de **LETREROS MOVILES O EN VEHICULOS** colocados en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagaran un arbitrio anual de **RDS441.57** pesos por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados por cara, con un mínimo de **RDS710** pesos por letrero.
- 4) Por concepto de **CARTELES** colocados en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagaran un arbitrio anual de **RDS441.57** pesos por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados por cara, con un mínimo de **RDS710** pesos por letrero.
- 5) Por concepto de **VALLAS EN AVENIDAS PRINCIPALES**, colocadas en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagaran un arbitrio anual de **RDS1,976.38** pesos por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados.

Queda establecido que las Avenida Principales del Municipio Santo Domingo Norte, son las siguientes:

- a) Av. Hermanas Mirabal
- b) Av. Jacobo Majluta
- c) Av. Charles de Gaulle
- d) Av. Konrad Adenauer
- e) Av. Ecológica Prof. Juan Bosch
- f) Calle Duarte (Carretera de Yamasa)
- g) Av. Sánchez
- h) Av. Emma Balaguer
- i) Av. Antonio Guzmán Fernández
- j) Av. Circunvalación Santo Domingo Norte
- k) Acceso 1 Circunvalación Santo Domingo Norte
- l) Av. Los Restauradores (Carretera Vieja Sabana Perdida)
- m) Av. Los Restauradores (Carretera La Victoria)
- n) Carretera La Victoria (Calle Matías Ramón Mella)

- 6) Por concepto de **VALLAS EN AVENIDAS SECUNDARIAS**, colocadas en la actualidad o que se coloquen en el futuro pagaran un arbitrio anual de **RDS441.57** pesos por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados por cara, con un mínimo de **RDS710** pesos por letrero.
- 7) Los Toldos Comerciales pagaran un arbitrio anual de **RDS400.00** pesos por metro cuadrado o fracción de metros cuadrados.
- 8) Los Cruza-Calles pagaran una tasa de **RDS3,000.00** pesos por su colocación, este permiso tendrá vigencia de una mes a partir de su aprobación.



- 9) Las **TORRES PUBLICITARIAS** pagaran una tasa de **RD\$1,976.92** pesos por cara, por su colocación, este permiso tendrá vigencia de una mes a partir de su aprobación.
- 10) Las **Carpas** pagaran una tasa de **RD\$6,800.00** pesos por su colocación, este permiso tendrá vigencia de una mes a partir de su aprobación.
- 11) Las **Casetas** pagaran una tasa de **RD\$6,800.00** pesos por su colocación, este permiso tendrá vigencia de una mes a partir de su aprobación.

PARRAFO PRIMERO: Los permisos de instalación para cualquier elemento publicitario deben ser realizada por la Dirección de Transito y Movilidad Urbana, así como cumplir las normas del Departamento de Urbanismo de la DGPU.

PARRAFO SEGUNDO: Anualmente los valores por concepto de **PUBLICIDAD**, serán indexados de acuerdo a la tasa de inflación, tomando como base las informaciones provenientes del **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

XIII- SINDICATOS, TAXIS, MINIBUSES, MOTOCONCHO:

- 1) Cada **Sindicato de Carros** que operen en el **transporte público**, con rutas establecidas con bases dentro del Municipio Santo Domingo Norte, pagara diario la suma de **RD\$20.00** pesos, por unidad; El pago de esta tasa se hará semanalmente en la caja de Tesorería (Cede Central), o en la delegación más cercana.
- 2) Las **Paradas de Minibuses** que operan en el Municipio Santo Domingo Norte, pagaran una tasa diaria de **RD\$25.00** pesos por unidad, esta tasa se cobrara semanalmente en la caja de Tesorería (Cede Central), o en la delegación más cercana.
- 3) Las **Compañías de Taxis**, que tiene su base de operación en el ámbito del territorio del Municipio Santo Domingo Norte, pagaran una tasa anual de **RD\$500.00** por unidad.
- 4) **MOTOCONCHO**, las paradas de Motoconcho que operan en el ámbito del territorio del Municipio Santo Domingo Norte, pagaran una tasa de **RD\$10.00** pesos diarios por unidad, en cada parada.

XIV- PERMISOS DE OPERACION:

- 1) Las **Personas Físicas y Jurídicas** que se dedican a la **prestación de Perforación de Pozos, Camiones Succionadores, Guinches y Transporte de Carga afines**, que tengan jurisdicción Territorial en el municipio Santo Domingo Norte, deberán pagar una tasa por derecho de operación de **RD\$1,000.00** pesos mensualmente.



2) Los Negocios ambulantes de ALIMENTOS COCIDOS que utilizan el espacio público, previa autorización de la Dirección de Transito y Movilidad urbana, la tarifa será la siguiente:

a) Avenidas y Calles Principales:

Permiso de instalación RDS5,000.00 pesos y mensualmente RDS350.00 pesos

b) Calles Secundarias:

Permiso de instalación RDS2,000.00 pesos y mensualmente RDS200.00 pesos

3) Todos los establecimientos denominados: Discotecas, Drink, Cafeterias, Bodegas, Colmadones, Bares, Restaurantes, cuya actividad principal sea el expendio de bebidas alcohólicas mas con la presencia de personas, en su local pagaran una tasa de \$800.00 pesos mensual como derecho de uso de música, siempre y cuando los establecimientos respeten la ley de medio ambiente.

XV- RAMPAS:

PARRAFO PRIMERO: Toda entidad Comercial o Industrial que utilice las aceras de las calles y avenidas para ingresar a sus instalaciones, pagaran anualmente la suma de RDS870.13 por cada metro cuadrado o fracción de metro en Calles y Av. Principales y la suma de RDS441.31 pesos por cada metro cuadrado o fracción de metro en Calles y Av., Secundarias.

PARRAFO SEGUNDO: Las entidades industriales y comerciales localizadas en las Av. Hermanas Mirabal, Konrad Adenauer, Charles de Gaulle y Jacobo Majluta, que utilizan los giros puntuales a sus establecimientos, sin vincular acceder a ningún sector residencial, para uso como entrada; pagaran una tasa de 25,000.00 pesos por metros cuadrados o fracción de metro y un permiso anual de RDS50,000.00. Pesos Estos giros deben estar aprobados por la Dirección General de Planeamiento Urbano y tener una resolución emitida por el Consejo de Regidores.

XVI- GARAJES, PARQUEOS COMERCIALES PRIVADOS:

PARRAFO PRIMERO: Se aplicara una tasa de RDS 35.00 pesos mensuales por cada espacio de estacionamiento.

XVII- LAVADEROS DE VEHICULOS (CAR WASH)

PARRAFO PRIMERO: Los Lavaderos de Vehículos pagaran un pago único de RDS 15,000.00 pesos por derecho de operación.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

PARRAFO SEGUNDO: Tasa mensual de acuerdo a la cantidad de llaves.

- 1- 01 A 05 Tomas de Agua, pagaran mensual RD\$ 600.00 pesos
- 2- De 06 a 10 Tomas de Agua, pagaran mensual RD\$ 1,000.00 pesos
- 3- De 11 o más Tomas de Agua, pagaran mensual RD\$1,500.00 pesos
- 4- Automáticos RD\$ 2,000.00.

XVIII- TARIFA DE COBRO DE LOS DESECHOS SOLIDOS.

- | | |
|--|--------------------------------|
| 1- Vivienda de Barridos Populares | RD\$50.00 a 100.00 pesos |
| 2- Urbanizaciones y Residenciales | RD\$150.00 a 200.00 pesos |
| 3- Negocios y Comerciantes Pequeños | RD\$500.00 a 1,000.00 pesos |
| 4- Negocios Medianos | RD\$3,500.00 a 5,000.00 pesos |
| 5- Negocios de alta reproducción de Desechos Sólidos. | RD\$2,500.00 x Toneladas pesos |
| 6- Licencia para colectar desechos Sólidos y peligros, más el 15% de la factura bruta que la compañía le cobra a las empresas. | RD\$20,000.00 pesos anual |

PARRAFO: Se establece un 10% por la inflación de la moneda y un 5% de mora a los contribuyentes que presenten atrasos en dichos pagos.

TERCERO: COMUNICAR como en efecto **COMUNICA**, la presente ordenanza al Alcalde **LICDO. CARLOS GUZMÁN**, para su trámite y fines correspondientes.

CUARTO: ENVIAR como al efecto **ENVIA**, a la dirección de comunicaciones del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, a los fines de la presente Ordenanza sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **DR. JOSE FRANCISCO PEÑA GOMEZ** del Municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinte (2020).


Lic. Desiderio M. M. M.
Presidente del Concejo de Regidores
Ayuntamiento Santo Domingo Norte


Lic. Yeny González Sánchez
Secretario del Concejo de Regidores
Ayuntamiento Santo Domingo Norte